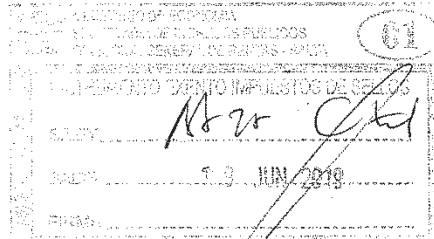




Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1005

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Salta



CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN

Entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, representada en este acto por su titular, Dr. Federico Uidry, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291, 2° piso, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra parte LA ASOCIACION GRUPO TRANSPARENCIA SALTEÑA – GTS – con Personería Jurídica N° 291/09, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Mary Robles, DNI N° 18.229.861, con domicilio legal en Mza. 70 "C", Casa 18, del B° Chachapoyas, de esta Ciudad, en adelante LA ASOCIACION, suscriben el presente Convenio de Mutua Colaboración el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se celebra en el marco normativo de las Leyes N° 8.053 – Capítulo II, art. 22 - y N° 6833, que faculta al Gobernador de la Provincia a celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil y a otorgarle subsidios a los fines de hacer operativo los programas estatales relacionados de manera directa con el ejercicio de la solidaridad hacia los carentes, para ser ejecutados y gerenciados prioritariamente a través de ellas (conf. Ley N° 6833) y en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2654/14 que declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el territorio Provincial.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: LA SECRETARIA colaborara con una ayuda económica a LA ASOCIACION para LA EJECUCION del Proyecto 2.019, denominado Centro Social y Cultural y Deportivo LGBTIQ de Salta, cuyo objetivo es generar una escuela de capacitación en cooperativas y aprendizaje en: Profesional de alta costura, confección textil, Chef de comidas nacionales e internacionales; Secretariado básico y capacitación laboral; Promotores de salud en cuidado domiciliario, consejería, sensibilización en ITS – VIH/SIDA; pintura, música, teatro, etc.; así como también, de dictar cursos de capacitación y militancia en contra de la trata de personas, incidencia, activismo, etc.-----

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Subsidio: LA SECRETARIA otorgará a LA ASOCIACION, un subsidio destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto. El monto del subsidio será de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00), pagaderos en NUEVE (9) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) a partir de Abril de 2.019, hasta Diciembre de 2.019. Por su parte LA ASOCIACION deberá presentar en forma mensual las correspondientes rendiciones de gastos realizados, sin las cuales, no se hará efectivo el pago del subsidio del mes siguiente.- (Resolución N° 302/08 Anexo II – pto. 8/14).-----

CLÁUSULA CUARTA: Prohibiciones: bajo ningún concepto, podrá LA ASOCIACION, utilizar el subsidio para gastos no estipulados en el presente: a) compra de combustible, aceites, y otros derivados del petróleo, o gas (GNC), compra de neumáticos, repuestos, arreglos de automóviles, b) gastos generales o varios sin identificación precisa ni específica, c) compra de equipos celulares o pago de los servicios de éstos, d) compra de bienes de capital, equipamiento, terrenos o bienes raíces, e) Apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, f) cancelación y/o refinanciación de deudas, g) inversiones en bienes y



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1005

servicios no estipulados por convenio, h) alquiler de bienes muebles y/o inmuebles no estipuladas por convenio, i) Honorarios: 1) de profesionales o técnicos superiores a los que reciben idénticos agentes en el Ministerio de Derechos Humanos, 2) el personal mencionado deberá cumplir funciones específicas y no podrá abonarse honorarios a aquellos que no cumplan funciones específicas a su título habilitante, 4) tampoco podrá pagarse, con éste subsidio, el trabajo de personas que también son agentes de la Administración Pública (de planta permanente, política, art. 30, temporaria y contratada), y que se colaboran, en otro horario en LA FUNDACION (Resolución N° 302/08 Anexo II, pto. 4).

CLÁUSULA QUINTA: Plazo para la Ejecución: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Abril de 2.019, hasta el 31 de Diciembre de 2.019. El presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente la voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: LA SECRETARIA deberá controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por LA ASOCIACION. En caso de incumplimiento, los responsables del área competente deberán informar a la SECRETARIA dentro del plazo de 48 horas de detectada la irregularidad. Por otra parte se deja establecido que el personal contratado por LA ASOCIACION lo hace bajo su exclusivo cargo y responsabilidad y no tiene ninguna vinculación, ni relación de dependencia con LA SECRETARIA.

CLÁUSULA SEPTIMA: Control: LA SECRETARIA queda facultada en cualquier tiempo a realizar los controles y auditorias que estime correspondientes a fin de constatar el destino del subsidio otorgado por el presente Convenio, a tal fin podrá: a) verificar "in situ" efectuado visitas periódicas de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ASOCIACION que emergen del presente convenio, a tal efecto ésta deberá permitir a la SECRETARIA el acceso a las instalaciones, documentación y a brindar la información que se le requiera. La negativa, será suficiente causal para suspender el Subsidio.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión: Cualquier irregularidad o incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio, dará derecho a LA SECRETARIA, a rescindir unilateral y automáticamente el presente, liberándolo de las obligaciones asumidas, y a exigir la inmediata rendición de cuentas del subsidio a LA ASOCIACION; pudiendo LA SECRETARIA, optar por la suspensión del pago del subsidio sin necesidad de notificación previa a ésta.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio podrá ser modificado unilateralmente por LA SECRETARIA previa notificación fehaciente a LA ASOCIACION, dentro del plazo de cinco (5) días.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* siendo válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ de 2019.-


MARÍA ADELA
GRUPO TRANSPARENCIA
SALTA - RES. 2019


DR. FEDERICO ÚRDY FUENTES
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH Y JUSTICIA